ACUERDO IMPEPAC/CEE/354/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026.

CONTENIDO

GLOSARIO 1
ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 7
ACUERDO 16

GLOSARIO

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	**IMPEPAC/INSTITUTO**
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	**CONSEJO ESTATAL**
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	**CÓDIGO ELECTORAL LOCAL/CÓDIGO DE INSTITUCIONES**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**CPEUM**

ANTECEDENTES

1. **OFICIO ESAF/AEOPA/29/2015**. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante oficio número **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", informó que el remanente del presupuesto de egresos del I para el ejercicio ordinario 2015, es posible refrendarlo para integrarlo al presupuesto de egresos del ejercicio 2016; siempre y cuando dicho recurso se encontrara en la cuenta bancaria de este organismo electoral, mismos que se detallan de la siguiente manera:

[...]
SAF/AEOPA/29/2015

Por este conducto respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio IMPEPAC/PRES/266/2015, de fecha 10 de diciembre del presente año, con folio 2821, referente a la iniciativa de Decreto por el que se aprueba su Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio 2016 y en donde se menciona que se le ha asignado una cantidad significativamente inferior a la solicitada, por lo que se imposibilita a su Institución operar la ejecución de los programas y proyectos previstos a desarrollar durante al (sic) ejercicio antes referido; informo que derivado de que el gasto corresponde al Ejercicio 2016, no es posible generar una provisión actual, sin embargo en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (**Refrendo 2016**).

Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
[...]

2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veintiséis (2026)**.

En ese sentido, al **IMPEPAC**, le fue asignado como Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal **dos mil veintiséis (2026)**, un importe total de **$244,432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**, tal como lo establece el **ANEXO 3**, del **DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, Sexta Época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, tal como se aprecia a continuación:----------
---

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	118,194,750.21	118,194,750.21	-	118,194,750.21	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	115,780,744.17	115,780,744.17	-	115,780,744.17	-
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,946,844.65	6,946,844.65	-	6,946,844.65	-
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,473,422.33	3,473,422.33	-	3,473,422.33	-
Ayudas Sociales a Personas	36,400.00	36,400.00	-	36,400.00	-
Total	244,432,161.36	244,432,161.36	-	244,432,161.36	-

3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPEPAC. En fecha ocho de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos de este organismo electoral local, así como el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, sexta época, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

5. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. En fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026**, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo, a implementarse en la anualidad 2026, en atención al oficio SAF/SE/DGPGP/0267-LM/2026, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos.

6. PRIMERA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/075/2026, mediante el cual se aprueba la primera distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

7. SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/138/2026, mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de mayo del ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

8. REFRENDO DE RECURSOS DEL EJERCICIO 2025 Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA SUBASTA PÚBLICA IMPEPAC/SP/001/2026. En sesión extraordinaria de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2026, relativo al refrendo de los recursos provenientes del ejercicio 2025, así como a la distribución de los ingresos obtenidos derivados de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2026, por la enajenación de siete vehículos automotores y un lote de muebles de oficina, realizada del quince al veintitrés de abril de dos mil veintiséis; destinados a atender diversas necesidades administrativas y operativas de este organismo electoral, para ser aplicados durante el mes de junio del ejercicio dos mil veintiséis.

9. TERCERA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS. En sesión extraordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/200/2026**, mediante el cual se aprueba la tercera distribución de los recursos provenientes de intereses

bancarios para que sean aplicados en el mes de junio del ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

10. CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027.

11. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. En sesión extraordinaria Solemne, el Pleno del Consejo Estatal, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Electoral Local, en el que se elegirán, Diputaciones Locales miembros del Congreso Local del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de Entidad.

12. AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA AL IMPEPAC. El diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6604, el Decreto número **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número novecientos noventa y ocho del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/310/2026. Con fecha ocho de octubre del año dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2026**, a través del cual se aprueba la modificación a la conformación, integración y vigencia de algunas Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, aprobadas en los acuerdos IMPEPAC/CEE/016/2026 e IMPEPAC/CEE/273/2026, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:----------

---

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

14. DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CONCEDIDA AL IMPEPAC. En fecha veinte de octubre del dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/329/2026, por el que se determinó la distribución de la ampliación presupuestal asignada al IMPEPAC, para el ejercicio fiscal del año 2026, autorizado mediante DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiséis.

15. ADECUACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiséis, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2026, por medio del cual se propone la aprobación de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2026.

16. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiséis, la citada Comisión aprobó el "*ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2026*".

Con base en los antecedentes expuestos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emite el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la CPEUM; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el IMPEPAC, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el IMPEPAC, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la CPEUM.

II. PRINCIPIO DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIA. El artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no podrá realizarse pago alguno que no se encuentre comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por una ley posterior.

Asimismo, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

III. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVI, del Código Electoral Local, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. El dispositivo legal 68, fracciones I y II del Código Electoral Local, determina que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

Así mismo, los párrafos segundo y tercero del referido artículo 68, para la administración de su patrimonio, el IMPEPAC deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. El numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a) El Consejo Estatal Electoral;
b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c) Los Consejos Distritales Electorales;
d) Los Consejos Municipales Electorales;
e) Las Mesas Directivas de Casilla, y
f) Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE. En ese sentido, el artículo 71, del Código Electoral Local, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del IMPEPAC y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral Local vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

VIII. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Por su parte, el artículo 83, del Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[…]
I. De Asuntos Jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación;
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De Grupos Vulnerables.
[…]

El énfasis es propio.

Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código Electoral Local, las siguientes atribuciones:

[…]
***I.** Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
***IV.** Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.*
***V.** Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*
[…]

IX. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[…]
***II.** Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*
***IV.** Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*
***V.** Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*
***VIII.** Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;*
[…]

X. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

> *[…]*
>
> ***Ley General de Contabilidad Gubernamental***
>
> *Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*
>
> *…*
> *II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*
> *a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
> *b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*
> *1. Administrativa;*
> *2. Económica;*
> *3. Por objeto del gasto, y*
> *4. Funcional.*
> *El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;*
> *c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
> *d) Intereses de la deuda, y*
> *e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;*
> *[…]*

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-

Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal[1]; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

XI. En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas de este órgano comicial, y en ese sentido, resulta necesario observar lo señalado en el oficio **ESAF/AEOPA/29/2015**, signado por la Auditora Especial de Organismos Públicos "A", de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en el que se señala de manera textual: ***"...en caso de existir un ahorro en el 2015, se puede aplicar para el ejercicio 2016. Siempre y cuando se tenga el recurso en la Cuenta Bancaria correspondiente (Refrendo 2016)...Lo anterior de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos"***.

En ese sentido, este órgano comicial propone **refrendar** dichas provisiones para ser aplicadas en el **PRESENTE EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**, de conformidad con lo antes precisado, en los siguientes términos:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026
REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PROVISIONES
PARA APLICARSE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026.

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	NOVIEMBRE
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$ 69,585.98**
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$ 69,585.98**
2940	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**	**$ 69,585.98**
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	$ 69,585.98
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$ 408,755.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**$ 408,755.00**
5150	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**	**$ 408,755.00**
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	$ 408,755.00
	TOTAL	**$ 478,340.98**
	TOTAL IMPEPAC	$ 478,340.98
	TOTAL	**$ 478,340.98**

[1] Ahora Ciudad de México

En ese sentido, tomando en consideración el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis para gasto operativo de este órgano comicial, así como el financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado, el presupuesto participativo, los recursos provenientes de intereses bancarios, el refrendo de recursos del ejercicio 2025, los ingresos derivados de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2026 y la ampliación presupuestal concedida a este Instituto, aprobados mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/001/2026, IMPEPAC/CEE/040/2026, IMPEPAC/CEE/075/2026, IMPEPAC/CEE/138/2026, IMPEPAC/CEE/157/2026, IMPEPAC/CEE/200/2026 e IMPEPAC/CEE/329/2026**, se advierten las cantidades siguientes:

Este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis para gasto operativo asciende a la cantidad **$118,194,750.21 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 MN**) más la cantidad etiquetada para AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, que asciende a **$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, las cuales se suman las cantidades que fueron etiquetadas para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA AÑO ORDINARIO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$115,780,744.17 (CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, más la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6% QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$6,946,844.65 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** a la cual se suma la cantidad que fue etiquetada para FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **$3,473,422.33 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 33/100 M.N)**, aprobadas mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026,**; más la cantidad etiquetada como **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, por **$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/040/2026**; más los intereses bancarios obtenidos por la cantidad de **$568,079.99 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/075/2026**; más los intereses bancarios obtenidos por la cantidad de **$679,756.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/138/2026**; más el refrendo de recursos del ejercicio 2025 y la distribución de ingresos derivados de la subasta pública **IMPEPAC/SP/001/2026**, por la cantidad de **$920,957.98**

(NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/157/2026**; más los intereses bancarios obtenidos por la cantidad de **$95,499.85 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.)**, aprobados mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/200/2026**; más la distribución de la ampliación presupuestal por la cantidad de **$26,446,498.71 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/329/2026**, más la cantidad de **$478,340.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.)**, que se propone en el presente acuerdo, lo que da como un monto total para presupuesto del ejercicio del año dos mil veintiséis que asciende a la cantidad total de **$275,121,295.77 (Doscientos setenta y cinco millones ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.):** ----------

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO 2026
MODIFICACIONES

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
08-ene-26	IMPEPAC/CEE/001/2026	PRESUPUESTO AUTORIZADO	244,432,161.36
10-feb-26	IMPEPAC/CEE/040/2026	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	1,500,000.00
26-mar-26	IMPEPAC/CEE/075/2026	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	568,079.99
21-may-26	IMPEPAC/CEE/138/2026	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	679,756.90
05-jun-26	IMPEPAC/CEE/157/2026	1. DISTRIBUCION DE INGRESOS	920,957.98
30-jun-26	IMPEPAC/CEE/200/2026	3. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	95,499.85
20-oct-26	IMPEPAC/CEE/329/2026	1. AMPLIACION OFICIO SAF/SE/4961-LM/2026	26,446,498.71
NOV 2026	IMPEPAC/CEE/XXX/2026	1. REFRENDO	478,340.98
		PRESUPUESTO MODIFICADO	275,121,295.77

Expuesto lo anterior y toda vez que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el presupuesto total de este órgano comicial para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis asciende a la cantidad de **$275,121,295.77 (Doscientos setenta y cinco**

millones ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), integrado por los conceptos y las cantidades previamente señaladas; resulta necesario realizar el refrendo de los recursos provenientes de provisiones, correspondientes a ejercicios anteriores, para su aplicación durante el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal.

En ese sentido, este órgano comicial somete a consideración el refrendo de recursos provenientes de provisiones por la cantidad de **$478,340.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.)**, para ser aplicados durante el mes de noviembre del año dos mil veintiséis, conforme al desglose contenido en los anexos UNO y DOS, que forman parte integral del presente acuerdo.

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

> **ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).-** De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la CPEUM; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83,de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción II y XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este **Consejo Estatal Electoral,** emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **REFRENDO de los recursos provenientes de provisiones de ejercicios anteriores,** por la cantidad **de $478,340.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 M.N.)**, para su **aplicación** en el mes de **noviembre**, del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo formará parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/001/2026, IMPEPAC/CEE/040/2026, IMPEPAC/CEE/075/2026, IMPEPAC/CEE/138/2026, IMPEPAC/CEE/157/2026, IMPEPAC/CEE/200/2026 e IMPEPAC/CEE/329/2026**, tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo y sus anexos en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día doce de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con cincuenta y seis minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. JOSÉ OTHON VALDES JARAMILLO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026
REFRENDO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE PROVISIONES
PARA APLICARSE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2026.

Aprobado el 12 de Noviembre del 2026
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/354/2026

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	NOVIEMBRE
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$ 69,585.98**
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$ 69,585.98**
2940	**REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**	**$ 69,585.98**
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologia de la Información	$ 69,585.98
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$ 408,755.00**
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	**$ 408,755.00**
5150	**EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**	**$ 408,755.00**
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	$ 408,755.00
	TOTAL	**$ 478,340.98**
	TOTAL IMPEPAC	$ 478,340.98
	TOTAL	**$ 478,340.98**

INSTITUTO MODELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado el 30 de noviembre del 2025
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/###/2025

CAPÍTULO	PARTIDA GENÉRICA	INGRESO	EGRESO	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS POLÍTICOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	MANDATO	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS POLÍTICOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS POLÍTICOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	DIFERENCIA	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS POLÍTICOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	TOTAL DE APOYO ECONÓMICO	CANTÓN	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	APOYO ECONÓMICO PARTIDOS	APOYO ECONÓMICO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	OTROS	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 9,121,010.17	$ 9,481,012.17	$ 360,002.00	$ 1,323,180.00	$ 8,097,947.17	$ 1,726,000.00	$ 252,647.23	$ 25,864,007.17	$ 7,670,010.79	$ 425,000.00	$ 34,126,017.63	$ 7,676,127.60	$ 708,657.79	$ 358,012.40	$ 363,199.40	$ 367,357.40	$ 42,123,177.20	$ 7,727,171.60	$ 425,000.00	$ -	$ 51,021.00	$ 50,993,205.47	$ 7,727,821.00	$ 717,678.19	$ 17,484,297.67	$ 7,291,402.00	$ -	$ -	$ 84,726,167.00	$ 7,291,845.00	$ 7,727,821.00	$ 707,678.19	$ 767,741.01	$ 3,014,018.19	$ 19,999,513.39	$ 7,727,821.00	$ 34,993,993.10
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$ 5,860,696.52	$ 4,860,696.52	$ -	$ -	$ 4,697,956.95	$ 4,697,956.95	$ 62,739.57	$ 10,575,434.57	$ 4,864,695.52	$ -	$ 15,503,869.66	$ 4,697,956.95	$ -	$ 171,175.43	$ -	$ -	$ 16,849,565.09	$ 4,697,956.95	$ -	$ -	$ -	$ 16,849,565.09	$ 4,697,956.95	$ -	$ 88,197,982.79	$ 4,675,000.00	$ -	$ -	$ 104,941,548.88	$ 4,675,000.00	$ 4,697,956.95	$ -	$ 326,744.00	$ 326,744.00	$ 21,873,565.09	$ 4,697,956.95	$ 26,898,266.04
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL	$ 3,260,313.65	$ 4,620,315.65	$ -	$ 847,180.00	$ 4,747,947.22	$ -	$ 189,907.66	$ 15,289,572.92	$ 2,805,315.27	$ 425,000.00	$ 18,519,887.92	$ 2,978,171.65	$ 708,657.79	$ -	$ 363,199.40	$ 367,357.40	$ 25,274,012.11	$ 3,029,214.65	$ 425,000.00	$ -	$ 51,021.00	$ 30,793,239.38	$ 3,029,864.05	$ 717,678.19	$ 17,395,715.67	$ 2,616,402.00	$ -	$ -	$ 84,726,167.00	$ 2,616,845.00	$ 3,029,864.05	$ 707,678.19	$ 767,741.01	$ 3,014,018.19	$ 19,999,513.39	$ 3,029,864.05	$ 34,993,993.10
1300	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00	$ -	$ 476,000.00	$ 1,524,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
1400	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
1500	PAGOS POR RIESGOS LABORALES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
1600	PAGOS DE SEGUROS SOCIALES, DOMICILIO, TIEMPO Y GASTOS DE SU OTORGAMIENTO	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
1700	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
1800	PREVISIONES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
1900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 2,260,313.65	$ 3,360,315.65	$ 322,127.00	$ 324,180.00	$ 3,125,822.22	$ -	$ 139,415.66	$ 4,589,572.92	$ 2,805,315.27	$ -	$ 7,394,887.92	$ 1,978,171.65	$ 682,782.79	$ -	$ 363,199.40	$ 367,357.40	$ 9,482,822.11	$ 2,029,214.65	$ 373,250.00	$ -	$ -	$ 26,949,673.38	$ 2,029,864.05	$ 665,928.19	$ 13,104,182.67	$ 1,616,402.00	$ -	$ -	$ 76,590,808.00	$ 1,616,845.00	$ 2,029,864.05	$ 655,928.19	$ 715,991.01	$ 2,910,518.19	$ 17,155,513.39	$ 2,029,864.05	$ 30,046,751.10
2100	MATERIALES DE OFICINA	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y DE COMERCIALIZACIÓN	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2400	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2500	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2800	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
2900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 2,260,313.65	$ 3,360,315.65	$ 322,127.00	$ 324,180.00	$ 3,125,822.22	$ -	$ 139,415.66	$ 4,589,572.92	$ 2,805,315.27	$ -	$ 7,394,887.92	$ 1,978,171.65	$ 682,782.79	$ -	$ 363,199.40	$ 367,357.40	$ 9,482,822.11	$ 2,029,214.65	$ 373,250.00	$ -	$ -	$ 26,949,673.38	$ 2,029,864.05	$ 665,928.19	$ 13,104,182.67	$ 1,616,402.00	$ -	$ -	$ 76,590,808.00	$ 1,616,845.00	$ 2,029,864.05	$ 655,928.19	$ 715,991.01	$ 2,910,518.19	$ 17,155,513.39	$ 2,029,864.05	$ 30,046,751.10
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$ 1,260,000.00	$ 1,260,000.00	$ 37,875.00	$ 1,000,000.00	$ 1,222,125.00	$ 75,875.00	$ 50,492.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 2,025,875.00	$ 1,000,000.00	$ 25,875.00	$ 765,867.00	$ 25,875.00	$ 791,742.00	$ 2,791,742.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ -	$ 51,750.00	$ 3,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 4,291,867.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 8,135,359.00	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ 51,750.00	$ 51,750.00	$ 103,500.00	$ 2,843,492.00	$ 1,000,000.00	$ 3,947,242.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 13,771,662.73	$ 13,771,662.73	$ -	$ 23,952,784.27	$ 71,723,545.16	$ -	$ 1,270.58	$ 20,289,133.65	$ 13,771,662.73	$ -	$ 34,061,067.00	$ 13,771,662.73	$ -	$ 11,771,533.19	$ -	$ 11,771,533.19	$ 45,832,600.19	$ 13,771,662.73	$ -	$ -	$ -	$ 59,604,262.92	$ 13,771,662.73	$ -	$ 82,887,909.89	$ 13,772,533.19	$ -	$ -	$ 156,264,705.73	$ 13,772,533.19	$ 13,771,662.73	$ -	$ -	$ -	$ 59,604,262.92	$ 13,771,662.73	$ 87,147,858.57
4100	A ENTES PÚBLICOS	$ 10,510,752.55	$ 10,510,752.55	$ -	$ 23,952,784.27	$ 61,276,768.82	$ -	$ -	$ 20,289,133.65	$ 10,510,752.55	$ -	$ 30,799,886.20	$ 10,510,752.55	$ -	$ 11,771,533.19	$ -	$ 11,771,533.19	$ 42,571,419.39	$ 10,510,752.55	$ -	$ -	$ -	$ 53,082,171.94	$ 10,510,752.55	$ -	$ 82,887,909.89	$ 10,510,752.55	$ -	$ -	$ 156,264,705.73	$ 10,510,752.55	$ 10,510,752.55	$ -	$ -	$ -	$ 53,082,171.94	$ 10,510,752.55	$ 87,147,858.57
4200	A ENTIDADES PARAESTATALES	$ 1,760,910.18	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,760,910.18	$ -	$ 1,760,910.18
4300	A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500,000.00	$ -	$ 1,500,000.00
4400	A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
4500	A INSTITUCIONES PARAESTATALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
4600	A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
4700	A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
4800	A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ 1,000,000.00
4900	A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$

| | | |